



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001 31 03 004 2021 00239 00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 092. Cdo. 2), se dispone:

1.- En conocimiento de las partes se deja lo informado por la apoderada de la parte demandada el (consecutivos 089 a 091), sobre la inmovilización del vehículo de placas XVY457, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Respecto a la solicitud contenida en el escrito antes mencionada, la peticionaria debe estarse a lo resuelto en el numeral 4º del auto separado dictado en la misma fecha, respecto del cual se autorizó la enajenación en dación en pago de los vehículos de placas XVY457 y SUD787, de propiedad del demandado Giovanni Angarita Camargo, situación que implica el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre los mismos.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031ebeed9f8bd4725b54a082a64b6c5ce41132ba38bb448f36a67328cfc96c81**

Documento generado en 27/10/2022 03:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**